

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecinueve de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2020-406

Por ser procedente lo solicitado, el juzgado obrando de conformidad con lo establecido en artículo 461 del C. General del Proceso,

RESUELVE:

1º.- Decretar la terminación del proceso ejecutivo hipotecario de BANCO AV VILLAS S.A. contra HAROLD SMITH MACHADO REYES y JOSE EDILBERTO MACHADO NIETO por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA.

2º.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

3º.- Ordenar el desglose de documentos base de la ejecución a favor de la entidad demandante con la constancia que la obligación en ellos contenida continúa vigente.

4º.- Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez